



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES (MÉXICO)**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. - Son partes del presente Convenio:

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución Pública de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCYT, como unidad ejecutora, representada por su Decano, MSc. Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante R.R. N° 691/20, de 23 de diciembre, que, para efectos del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

1.2. La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUAS CALIENTES**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, representado por su Rector, Mtro. Luis Carlos Ibarra Tejeda, al amparo del oficio de nombramiento número SGG/C/009/2022 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha 09 de febrero de 2022, en atención al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, de la misma fecha, en específico al acuerdo JD-01-2022-1-EXT; inscrito bajo registro número 39 del Volumen 41 del Libro 1 de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 17 de febrero de 2022, actuando en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 8 fracción VII, 15 y 42 fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 20 de la Ley de Universidad Politécnica de Aguascalientes y 7 del Estatuto Orgánico de dicha Institución; y que cuenta con domicilio convencional ubicado en calle Paseo San Gerardo Número 207, fraccionamiento San Gerardo C.P. 20342, teléfonos (449) 442 14 00 y 01 800 300 9370, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y que para efectos del presente Convenio, de denominará como: **UPA**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como



visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **FCYT**, se constituye en una de las facultades con más demanda de la **UMSS** por su oferta académica en ciencias e ingenierías, con 15 carreras: 4 en ciencias (Biología, Física, Matemáticas y química) y 9 ingenierías aplicadas (Alimentos, Civil, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Industrial, Informática, Química y Sistemas), 94% acreditadas y 27% re acreditadas en el ámbito nacional e internacional, respectivamente. Destacada por su participación en investigación universitaria, concentrando alrededor del 39% de investigadores y 34% de proyectos en centros y programas del ámbito institucional.

La **UPA** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, instituido por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, creada mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, y que se rige conforme a la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada a su vez en dicho medio oficial el 11 de abril de 2022; la institución, tiene por objeto; impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; promover la investigación y el desarrollo tecnológico, que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover, difundir el conocimiento y la cultura, el deporte y el emprendimiento por medio de la extensión universitaria, y prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

La **UPA** conforme a su objeto social ofrece actualmente las siguientes ofertas educativas: Ingeniería en Aeronáutica; Ingeniería en Energía; Ingeniería en Electrónica; Ingeniería Industrial; Ingeniería en Sistemas Computacionales; Ingeniería Mecánica Automotriz; Ingeniería Mecatrónica; Licenciatura en Negocios Internacionales; Maestría en Ciencias en Ingeniería y Maestría en Enseñanza de las Ciencias.

Que, ambas instituciones disponen de recursos humanos, técnicos, logísticos, infraestructura y equipamiento para el desarrollo de programas de movilidad e intercambio interuniversitario de actores académicos en el área tecnológica y de ingenierías, entre otras.

Que, es de interés de ambas instituciones desarrollar mecanismos de cooperación mutua, a fin de aglutinar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos, para el mejoramiento de la calidad científica, desarrollo tecnológico, innovación y de emprendimiento, mediante la movilidad estudiantil, docente y administrativa, así como para el fomento de la investigación, educación y cultura, brindando oportunidades a toda la comunidad universitaria de tener este tipo de experiencias internacionales, aprender de otros países y enriquecer su acervo y conocimiento cultural.

TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio Marco, tiene como objeto desarrollar mecanismos de cooperación mutua relativa al fomento de la investigación, educación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento y difusión del valor cultural en áreas de interés común de las **PARTES**.

Las **PARTES**, hacen presente que, la materialización de la cooperación antes indicada, se realizará en los siguientes temas de carácter enunciativo y no limitativo:



- a. Investigación científica relacionada al desarrollo tecnológico, innovación y emprendimientos locales, en el ámbito disciplinario de las ingenierías, calidad y mitigación ambiental, procesos y gestión de proyectos del ámbito productivo, manejo de mega datos, programación orientada a objetos e incursiones informáticas, entre otros.
- b. Educación (formal e informal) para estudiantes de pre y posgrado, académicos e investigadores, que desarrollen actividades conducentes a la obtención de un título profesional, grado académico, investigación, u otras actividades en beneficio de una mejor formación académica. Específicamente se promoverán talleres, conferencias, cursos, seminarios, pasantías y prácticas asociadas a los programas de Maestría y Doctorado.
- c. Realización de programas académicos, simposios, seminarios, conferencias, talleres con participación de investigadores nacionales e internacionales.
- d. Facilidades de uso para estudiantes, académicos e investigadores en instalaciones y/o servicios pertenecientes a la **UMSS** y **UPA**, dentro de las disponibilidades y prioridades que establezcan las instituciones, y en el marco de las reglamentaciones existentes para el uso de las instalaciones o servicios y la promoción a programas de movilidad e intercambio universitario.
- e. Apoyo académico y de uso de infraestructura, equipamiento y transporte para el desarrollo de actividades, programas y proyectos relacionados con los ámbitos propios de cada una de las **PARTES**, y su difusión, dentro de las disponibilidades y prioridades que establezcan las instituciones y en el marco de las reglamentaciones existentes.

Para el intercambio interuniversitario será necesario que las **PARTES** amparen a su comunidad universitaria con la cobertura de servicios de salud, de acuerdo al Convenio Específico que se celebre.

CUARTA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

En virtud del presente Convenio, las **PARTES** en cada caso particular, podrán celebrar convenios específicos en el que se establecerán los objetivos, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto de que se trate. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según reglamentación/normativa vigente en cada institución.

Cualquier proyecto específico acordado debe ser establecido en un acuerdo suplementario. Por su lado, los convenios específicos serán suscritos por los titulares de cada institución o por quienes los titulares designen para ello expresamente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. –

Las **PARTES** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las **PARTES** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UMSS** y la **UPA**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales



corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que, los datos, conclusiones, estadísticas, tareas académicas y, en general, cualquier otro material que se obtenga de los eventuales programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizados por una de ellas, previa autorización por escrito de la otra, mencionando su origen.

SEXTA: COORDINACIÓN. –

Para viabilizar el desarrollo de los proyectos y programas contemplados, y a fin de cumplir con los objetivos de este Convenio Marco, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables administrativos y técnicos de la ejecución del presente Convenio:

De la UMSS :	De la UPA :
<p>MSc. Marithza Del Castillo Antezana Correo electrónico: m.delcastillo@umss.edu, villadelcastillo@gmail.com Celular: (591) 71727555 Responsable de la Oficina de Educación de la Facultad de Ciencias y Tecnología</p> <p>Mgr. María Roxana Zambrana L. Coordinadora Movilidad y Becas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios Teléfono: (591-4) 4524779 E-mail: dric@umss.edu.bo</p> <p>Cochabamba, Bolivia</p>	<p>Mtra. Evelin Merit Ventura Mena Correo electrónico: evelin.ventura@upa.edu.mx Teléfono: 01 (449) 442 1400, ext. 2056 Comisionada de la entrega-recepción de la Dirección de Vinculación y conforme a la delegación de facultades otorgada mediante el oficio RC-269-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022. Aguascalientes, México.</p>

SÉPTIMA: VIGENCIA y MODIFICACIÓN. –

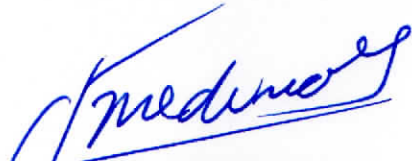
El presente Convenio, tendrá una duración de 4 (cuatro) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES**, de forma unilateral, decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar, mediante carta escrita, en el domicilio de la otra parte descrita en la Cláusula Primera, con una antelación de, al menos, noventa (90) días a la fecha en que se desee expire, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios y/o actividades específicas en curso.



OCTAVA: CONFORMIDAD. -

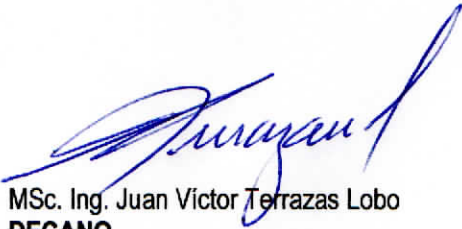
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Aguascalientes, México, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mtro. Luis Carlos Ibarra Tejeda
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
AGUASCALIENTES



MSc. Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mtra. Evelin Merit Ventura Mena
COMISIONADA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
CONFORME A LA DELEGACIÓN DE
FACULTADES OTORGADA MEDIANTE EL
OFICIO RC-269-2022 DE FECHA 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS